



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000055 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 MAR 2022

VISTO:

El Contrato para la Ejecución de la Obra Nº 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 003-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), el Acta de Acuerdo Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra Nº 05, de fecha 01 de marzo del 2022, el Acta de Acuerdo Reinicio de Obra de fecha 07 de marzo del 2022, la Carta Nº 018-2022-CONSORCIO JAEN/RC, de fecha 18 de marzo del 2022, el Informe Nº 404-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 18 de marzo del 2022, el proveído de fecha 18 de marzo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el día 02 de julio del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ, el Contrato PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Nº 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 003-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000055 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 MAR 2022

EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES".

Que, el día 01 de marzo del 2022, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, el Jefe de Supervisión de Obra, el Residente de Obra; y, el CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ, el Acta de Acuerdo Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 05, en el cual acordaron suspender el plazo de ejecución de obra, toda vez que con fecha 28 de febrero del 2022 se reinician los trabajos con la presencia del Ing. LUIS FRANCISCO HIDALGO ROMERO, en su calidad de Residente de Obra; y, el Ing. HERNÁN TÁVARA MONZÓN; asimismo, se determinó que con fecha 28 de febrero del 2022, mediante asiento en el cuaderno de obra, el supervisor de obra comunica a la residencia de obra, su retiro de la obra por sentirse mal de salud; y, que según la evaluación médica del 01 de marzo del 2022, realizada por el Médico Cirujano CARLOS MORE GODOS, identificado con CMP 38319, otorga un descanso médico de 05 días, a través del certificado médica N° 0011411.

Que, el día 07 de marzo del 2022, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura, las Subgerencia de Obras, el Supervisor de Obra, el Residente de Obra; y, el CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ, el Acta de Reinicio de Obra, en el cual se acordó reiniciar el plazo de ejecución de obra a partir del día 06 de marzo del 2022, ya que las causales de suspensión han cesado; asimismo, como consecuencia de la suspensión de ejecución del plazo, el calendario de ejecución de obra se ha visto afectado en 05 días, por lo que el contratista debe alcanzar un calendario de ejecución de obra actualizado.

Que, a través de la **CARTA N° 018-2022-CONSORCIO JAEN/BC**, de fecha 18 de marzo del 2022, el representante común del CONSORCIO JAEN alcanzó a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra; y, el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra, determinándose que el plazo de ejecución de obra fue suspendido desde el día 01 de marzo del 2022 hasta el día 05 de marzo del 2022.

Que, a través del **INFORME N° 404-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 18 de marzo del 2022, la Subgerencia de Obras, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura la formalización a través de acto resolutivo del reinicio del plazo de ejecución de obra, a partir del día 06 de marzo del 2022; y, determinándose como fecha de culminación del plazo de ejecución de obra el día 31 de marzo del 2022.

Que, mediante proveído de fecha 18 de marzo del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales, la emisión del respectivo proyecto de acto resolutivo.



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000055 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 MAR 2022

Que, al respecto el artículo 74, numeral 74.1; y, 74.3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y, modificado a través del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, respecto a la Suspensión del Plazo de Ejecución, establece lo siguiente:

"74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión".

74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que, asimismo, el artículo 79, numeral 79.1 del Reglamento, establece que *"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra".*

Que, en tal sentido, en virtud a la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, toda vez que el supervisor de obra fue contagiado del virus COVID 19; y, se le otorgó un descanso médico por 05 días calendario; asimismo, tomando en consideración que el supervisor de Obra debe permanecer de una manera permanente durante la ejecución de la obra, así como el Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra suscrito entre las partes contratantes; finalmente, la solicitud de formalización del reinicio por parte de la Subgerencia de Obras; y, los parámetros normativos citados anteriormente, es procedente la **FORMALIZACIÓN DEL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, a partir del día 06 de marzo del 2022, determinándose como fecha de culminación del plazo de ejecución de obra el día 31 de marzo del 2022.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000055 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 MAR 2022

GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR, el Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 05, a partir del día 06 de marzo del 2022, correspondiente a la ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES", la cual fue suspendida a través del Acta de Acuerdo Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 05 de fecha 01 de marzo del 2022, determinándose como fecha de culminación del plazo de ejecución de obra el día 31 de marzo del 2022, por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, **CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ, CONSORCIO JAEN**, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Lenin Harold Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura